CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-02-2024	
1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	LA LLANADA NARIÑO, 07 DE FEBRERO DE 2024.
3. CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA - NARIÑO
4. NIT:	814006963-8
5. AUTORIZADO – DELEGADO PARA CONTRATAR	DIEGO FERNANDO NARVAEZ SOLARTE
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA - NARIÑO
7. CONTRATISTA:	EDUARDO ANDRES ERASO PAZ
8. IDENTIFICACION:	C.C 5.205.173 de Chachagui – Nariño.
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	No T.P: 109404 T.
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	CALL 2 No. 7 - 77 BARRIO DEPORTIVO
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".
12. CONSIDERACIONES:	I.Que es necesario para la Personería municipal de La Llanada - Nariño contratar a una persona natural para que preste sus servicios profesionales como asesor en el rea contable y financiera, realizando actividades de asesoría y acompañamiento en el área contable, presupuestal y financiera, tanto como para el manejo

	interno de los recursos que la personería tiene a su cargo, como para la rendición de informes ante los organismos de control como a las entidades públicas conforme a lo solicitado. II. Que dentro de la Personería no se cuenta personal que desarrolle estas actividades, III. Que, ante la necesidad descrita, La Personería se abstuvo de adelantar proceso de contratación por invitación, dado que se vislumbra el acaecimiento de una causal de contratación directa, en los términos de la normatividad aplicable y especialmente en ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015.

13. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA (N).

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 14.1 DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

1. Recopilar, procesar, consolidar y presentar oportunamente al contratante los informes que este requiera para presentar a las diferentes entidades señaladas en el objeto del presente contrato.
2) Emitir conceptos sobre aspectos administrativos y financieros relevantes para las funciones de la Personería.
3) Asesorar y/o emitir conceptos sobre los demás temas que le se han asignados por la Personería Municipal y estén relacionados con el objeto del contrato.
4) Presenta los informes correspondientes al Sistema Integral de Auditorías.
5) Presentar oportunamente la información presupuestal y contables para la vigencia 2024, que por competencia de la Personería Municipal deba rendir a los entes de Control en los plazos y fechas indicadas por las mismas.
6) Llevar la ejecución del contrato con base en lo estipulado en el presente documento de conformidad con las especificaciones suministradas.
7) Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual
8) Para el cobro de sus actividades debe tener el recibo a satisfacción del supervisor del servicio.
9) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones específicas solicitadas.
10) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
11) No estar interdicto ante la ley.
12) Realizar asesoría y asistencia técnica sobre el sistema presupuestal.
13) Elaboración de la contabilidad de la Personería
14) Proyectar las disponibilidades presupuestales
15) Elaborar las liquidaciones del personal adscrito a la Personería Municipal de La Llanada - Nariño
16) Realizar conciliaciones bancarias
17) Realizar Registro de Ingresos y Egresos
18) Presentar CGN para entregar al Municipio
19) Manejo de ejecución presupuestal.

20). Elaboración informe SIA Observa Mensual de contratación.
21) Las demás relacionadas con la naturaleza y el objeto del presente contrato.
22) Cumplir con la prestación de servicios de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado ante la Personería para efectos del contrato.
23) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato atendiendo el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.
24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25) Enviar la documentación requerida mediante correo electrónico dentro de los plazos señalados
26) Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual.
27) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios.
28) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.
29) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

14.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:
1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual pactado.
2) Cancelar oportunamente la contraprestación económica pactada y propender porque el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
3) Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato.

15. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá cumplir con el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 ° del a ley 80 de 1993.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminará el 31 de julio del año 2024, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será por espacio de (04) Meses más.

18. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 9.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el análisis técnico y económico del proyecto se basa en el estudio de mercado realizado por la entidad.

19. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de La Llanada - Nariño pagará el valor del presente contrato en seis (06) pagos del mismo valor. Los pagos se efectuarán mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del correspondiente informe de actividades previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

20. FICHA TECNICA

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA CON PRESENTACIÓN DE INFORMES, TRIBUTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO	Días.	176

21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Personería municipal de La Llanada - Nariño dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
202400010	2024/02/01	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 9.000.000	$ 9.000.000

22. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad, estará a cargo del Personero – Municipal.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el La Personería Municipal de La Lanada – Nariño, (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Personería ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los

mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.
26. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Personería municipal de La Llanada - Nariño por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.
27. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
28. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por los decretos 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación.
29. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente.
30. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.
31. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de la Personería municipal de La Llanada – Nariño
32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso y acta de inicio.
33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. • Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la Personería en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los

cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

35. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

36. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la personería municipal de La Llanada – Nariño.

37. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

38. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Personería municipal de La Llanada - Nariño (Entidad contratante):	**Diego Fernando Narvaez Solarte** **Personero.** **C.C. 1.080.901.351 De Colón -Nariño**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**Eduardo Andres Eraso Paz** **C.C 5.205.173 De Chachagui – Nariño.**